



RESTORE ILLINOIS GUÍA PARA GUARDERÍAS AUTORIZADAS Y Guía para establecimientos para niños en edad escolar exentos de licencia

Antecedentes y propósito

El 9 de marzo de 2020, el gobernador Pritzker declaró por primera vez a todos los condados de Illinois como una zona de desastre en respuesta a la pandemia de la COVID-19. El 29 de mayo de 2020, el gobernador anunció Restore Illinois, un programa integral por fases para reabrir de manera segura la economía del estado, hacer que la gente regrese a sus trabajos y reducir las restricciones sociales. Ahora, Illinois ha ingresado en la Fase V de Restore Illinois. El 22 de octubre de 2021, el gobernador Pritzker emitió el [Decreto Ejecutivo 2021-28](#) que requiere que las personas que trabajan en ciertas guarderías autorizadas estén completamente vacunadas contra la COVID-19 o se sometan a pruebas semanalmente, como mínimo. Detener la propagación de la COVID-19 en las guarderías autorizadas es de vital importancia debido a la presencia de niños que, debido a su edad, no pueden vacunarse.

Decreto Ejecutivo 2021-28¹

I. Quién debe estar vacunado o someterse a la prueba de la COVID-19.

Todos los trabajadores de guarderías autorizadas deben tener

- como mínimo, la primera dosis de una serie de vacunas contra la COVID-19 de dos dosis o una vacuna contra la COVID-19 de dosis única antes del 3 de diciembre de 2021, y
- la segunda dosis de una serie de vacunas contra la COVID-19 de dos dosis antes del 3 de enero de 2022.

A partir del 3 de diciembre de 2021, para ingresar o trabajar en o para una guardería autorizada, los trabajadores de una guardería autorizada que no hayan sido completamente vacunados contra la COVID-19 deben someterse a pruebas para la COVID-19 hasta que establezcan que están completamente vacunados contra la COVID-19. Cualquier trabajador de una guardería autorizada que no haya establecido que está completamente vacunado contra la COVID-19 debe someterse a pruebas de conformidad con los requisitos de prueba que se enumeran a continuación.

Una "guardería autorizada" es un centro de cuidado infantil que proporciona regularmente cuidado infantil durante menos de 24 horas al día para más de 3 niños, de 0 a 12 años de edad, en una instalación que no sea un hogar familiar y que tenga licencia del Departamento de Servicios para Niños y Familias. Una guardería autorizada no incluye ninguna instalación operada o de propiedad estatal.

Un "Trabajador de una guardería autorizada" se refiere a cualquier persona que es

- empleada por, voluntaria para, o está contratada para proporcionar servicios para una guardería autorizada, o es empleada por una entidad que está contratada para proporcionar servicios a una guardería autorizada, y
- está en estrecho contacto (menos de 6 pies) con otras personas en la guardería durante más de 15 minutos al menos una vez a la semana de forma regular, según lo determine la guardería autorizada.

Un "Trabajador de una guardería autorizada" no incluye a ninguna persona que esté

- presente en la guardería autorizada solo por un corto período de tiempo y cuyos momentos de proximidad física cercana a otros en el sitio sean breves (por ejemplo, contratistas que realizan entregas a un sitio donde permanecen físicamente alejados de los demás o ingresan brevemente a un sitio para recoger o dejar un envío).

¹ <https://www2.illinois.gov/government/executive-orders>; <https://coronavirus.illinois.gov/resources/executive-orders.html>

Una persona está "totalmente vacunada contra la COVID-19" dos semanas después de recibir la segunda dosis de una serie de dos dosis de una vacuna contra la COVID-19 autorizada para uso de emergencia, autorizada o aprobada de otro modo por la Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos (FDA, por sus siglas en inglés), o dos semanas después de recibir una dosis única de la vacuna contra la COVID-19 autorizada para uso de emergencia, autorizada o aprobada de otro modo por la FDA.

II. Prueba de vacunación.

Para establecer que están completamente vacunados contra la COVID-19, los trabajadores de una guardería autorizada deben proporcionar una prueba de vacunación completa contra la COVID-19 a la guardería autorizada. La prueba de la vacunación contra la COVID-19 puede cumplirse proporcionando uno de los siguientes elementos:

- una tarjeta de registro de vacunación contra la COVID-19 de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés) o una fotografía de la misma;
- documentación de vacunación de un proveedor de atención médica o registro médico electrónico; o
- registros estatales de vacunación.

III. Mantenimiento de registros.

Las guarderías autorizadas deberán mantener registros de la prueba del estado de vacunación de todos los trabajadores de guarderías autorizadas que sean empleados o voluntarios de esta. Las guarderías autorizadas también deberán mantener registros semanales, como mínimo, relativos a la prueba de cumplimiento de la COVID-19 de todos los trabajadores de guarderías autorizadas que no estén vacunados y que sean empleados o voluntarios de la guardería. En el caso de los trabajadores de guarderías autorizadas contratados para prestar servicios a una guardería autorizada o empleados por una entidad contratada para prestar servicios a una guardería autorizada, la entidad empleadora debe mantener registros relativos a la prueba de vacunación y las pruebas semanales. Dichos registros deben ponerse a disposición de la guardería autorizada cuando esta lo solicite.

IV. Acceso a las instalaciones de las guarderías.

A partir del 3 de diciembre de 2021, las guarderías autorizadas deberán excluir de las instalaciones a los trabajadores de las mismas que no estén completamente vacunados contra la COVID-19, a menos que cumplan con los requisitos de las pruebas que se especifican a continuación.

Las guarderías autorizadas pueden permitir que los trabajadores de las mismas estén presentes en las instalaciones mientras esperan los resultados de la prueba semanal de la COVID-19 requerida por este Decreto Ejecutivo, siempre y cuando no tengan ningún síntoma de la COVID-19 que justifique su exclusión hasta que se reciba el resultado de la prueba.

V. Requisitos de la prueba.

Los trabajadores de las guarderías autorizadas que no estén totalmente vacunados contra la COVID-19 deben someterse a una prueba de la COVID-19 semanalmente, como mínimo.

- La prueba debe realizarse con una prueba que tenga la autorización de uso de emergencia de la FDA o que funcione según los requisitos de las pruebas desarrolladas por el laboratorio de los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid de los Estados Unidos.
- El trabajador de la guardería autorizada debe proporcionar la prueba o la confirmación del resultado negativo de la prueba a la guardería autorizada
- El Departamento de Salud Pública de Illinois (IDPH, por sus siglas en inglés) recomienda que los trabajadores de las guarderías se sometan a una prueba de reacción en cadena de la polimerasa ("PCR, por sus siglas en inglés") si está disponible.

VI. Exención del requisito de vacunación.

Las personas están exentas de cualquier requisito de vacunación completa contra la COVID-19 si:

- la vacunación esté médicamente contraindicada, incluida cualquier persona que tenga derecho a una adaptación en virtud de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades o cualquier otra ley aplicable a una adaptación razonable relacionada con la discapacidad, o
- la vacunación requeriría que la persona violara o renunciara a una creencia, práctica u observancia religiosa sinceramente mantenida.

Las personas que demuestren estar exentas de la obligación de vacunación deberán someterse, como mínimo, a las pruebas semanales previstas anteriormente.

Decreto Ejecutivo 2021-18

El Decreto 2021-18 que fue emitido por el gobernador Pritzker el 4 de agosto de 2021, sigue en vigor y todos las guarderías autorizadas o exentas de licencia están obligadas a cumplir con sus mandatos.

[El Decreto ejecutivo 2021-18](https://www2.illinois.gov/government/executive-orders)² ordena a todas las guarderías en Illinois a seguir la guía conjunta publicada por el Departamento de Servicios para Niños y Familias (DCFS, por sus siglas en inglés) de Illinois y el Departamento de Salud Pública de Illinois (IDPH) y tomar medidas proactivas para garantizar la seguridad de los niños, el personal y los visitantes, lo que incluye, entre otras cosas:

- Exigir que los niños, el personal y los visitantes que tengan dos años de edad o más y puedan tolerar médicamente un protector facial, utilicen protectores faciales en

² <https://www2.illinois.gov/government/executive-orders>; <https://coronavirus.illinois.gov/resources/executive-orders/display.executive-order-number-18.html>

espacios interiores, sin importar si están vacunados o no, de manera coherente con la guía de los CDC; e

- Implementar otras estrategias de prevención segmentadas (como distanciamiento social, pruebas de detección, ventilación, lavado de manos y normas de higiene respiratoria, aconsejar a las personas que permanezcan en su hogar cuando se sientan enfermas y se realicen pruebas de detección, rastrear contactos en combinación con un aislamiento apropiado en cuarentena, y limpieza y desinfección) en la mayor medida posible, y tomar en cuenta factores como la transmisión comunitaria, la cobertura de vacunas, las pruebas de detección y la aparición de brotes, de manera coherente con la guía de los CDC.

Las guarderías incluyen a todos las guarderías autorizadas, hogares de guardería, hogares de guardería de grupo e instalaciones exentas de licencia.

Información general y recursos

Esta Guía deriva en gran medida de los documentos provistos por los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades ([CDC](#)) del gobierno federal y el Departamento de Salud Pública de Illinois ([IDPH](#)) y las reglas administrativas del DCFS; sin embargo, cuando fue necesario ha sido complementada o modificada para reflejar mejor las necesidades de los proveedores de cuidado infantil de Illinois. Los proveedores de cuidado infantil deben cumplir con los Decretos Ejecutivos 2021-28 y 2021-18 y se recomienda encarecidamente que cumplan con todas las directrices federales de los CDC. Esta guía fue concebida como un complemento de las normativas de otorgamiento de licencias que se describen en 89 código Adm. de Ill. 406, 407 y 408. Las normativas sobre salud y seguridad incluidas en el presente documento se aplican junto con otros requisitos establecidos por leyes o reglamentaciones; en el raro caso de que estas normativas contradigan a otras leyes o reglamentaciones, se cumplirá el requisito más estricto.

El DCFS reconoce que la COVID-19 ha planteado desafíos importantes e inesperados para la comunidad del programa que atiende a niños y jóvenes. Además, el DCFS entiende que la pandemia de la COVID-19 es una situación que cambia constantemente. Esta guía está pensada para ser revisada con frecuencia a medida que Illinois avance a través de las fases de Restore Illinois, de modo que se pueda brindar la orientación más actualizada para la comunidad de proveedores de cuidado infantil.

Si esta guía es modificada, se enviará por correo electrónico a todos los proveedores con licencia y se publicará en los sitios web del DCFS

<https://www2.illinois.gov/dcf/brighterfutures/healthy/Pages/Coronavirus.aspx> y de Sunshine <https://sunshine.dcf.illinois.gov/Content/Help/News.aspx>.

Los Decretos ejecutivos 2021-28 y 2021-18 del gobernador pueden consultarse en

<https://www2.illinois.gov/government/executive-orders> o en <https://coronavirus.illinois.gov/resources/executive-orders.html>.

Las recomendaciones vigentes de los CDC sobre vacunación contra la COVID-19 pueden consultarse en <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/community/schools-childcare/child-care-guidance.html#promoting-vaccination>.

Actualmente, la vacunación es la estrategia primordial de prevención en materia de salud pública hasta que finalice la pandemia de la COVID-19. Las personas que están totalmente vacunadas contra la COVID-19 tienen bajo riesgo de sufrir una infección sintomática o grave. Existe una [cantidad de evidencia cada vez mayor](#) que sugiere que las personas que están totalmente vacunadas contra la COVID-19 tienen una menor probabilidad de sufrir una infección asintomática, o transmitir la COVID-19 a otras personas que no están totalmente vacunadas. En la mayoría de los entornos, las personas [totalmente vacunadas](#) y que no tienen comprometido su sistema inmune, pueden reanudar sus actividades del mismo modo que lo hacían antes de la pandemia, excepto cuando se exijan medidas de prevención a través de leyes, normas y reglamentaciones federales, estatales, locales, tribales o territoriales, incluidas las guías locales para empresas y lugares de trabajo.

[Las personas mayores de 12 años de edad, ahora califican para recibir la vacuna contra la COVID-19](#), pero la mayoría de los programas ECE brindan servicios a menores de 12 años de edad. Los programas ECE pueden promover la vacunación entre los miembros del personal y las familias, incluidas las [mujeres embarazadas](#), a través de información sobre vacunación contra la COVID-19, promoción de la confianza en la vacuna y estableciendo políticas y prácticas de apoyo que hagan que vacunarse sea lo más sencillo y cómodo posible.

Al promover la vacunación contra la COVID-19, considere que ciertas comunidades y algunos grupos han resultado afectados de forma desproporcionada por la enfermedad de la COVID-19 y sus efectos graves, y algunas comunidades pueden haber tenido situaciones que afecten su confianza en el sistema de atención médica. Los maestros, los miembros del personal y las familias pueden diferir en lo que respecta a su nivel de confianza en la vacuna. Los administradores de ECE pueden adaptar sus mensajes a las necesidades de sus familias y comunidades e involucrar a personas destacadas de confianza dentro de la comunidad según lo consideren necesario, incluidas personas relevantes en redes sociales, para promover la vacunación contra la COVID-19 entre las personas que puedan dudar en recibirla.

Los siguientes recursos de los CDC también están disponibles en el sitio web de los CDC y proporcionan información sobre la vacunación contra la COVID-19:

- La página web sobre [vacunas contra la COVID-19 para maestros, miembros del personal de la escuela y proveedores de cuidado infantil](#) brinda al personal de las escuelas y guarderías información actualizada sobre cómo y dónde programar una cita.
- [El conjunto de herramientas sobre la vacuna contra la COVID-19 destinado al personal que trabaja en escuelas y guarderías](#) brinda a escuelas y guarderías materiales que pueden utilizar para informar a los miembros del personal sobre la vacunación contra la COVID-19.

Actualmente, Illinois está aceptando solicitudes para clínicas de vacunación contra la COVID-19, para que se incremente la equidad en la distribución de vacunas. Para obtener más información o enviar una solicitud para organizar una clínica en su comunidad, visite <https://dph.illinois.gov/covid19/vaccinationclinics>.

Incluso después de que los proveedores de cuidado infantil y el personal hayan sido vacunados, será necesario seguir tomando medidas de prevención en el futuro inmediato, estas incluyen la utilización de mascarillas, el distanciamiento social y otras estrategias de prevención indicadas en este documento guía.

Normativas mínimas para la salud y la seguridad

A. PLAN DE MITIGACIÓN DE LA COVID-19

Cada guardería debe tener un Plan de mitigación de la COVID-19 (también conocido como Plan de Reapertura), que detalla de qué manera el proveedor pretende cumplir las normativas sobre salud y seguridad en relación con la COVID-19. Este plan debe incluir un Plan Mejorado de Gestión de Riesgos (ERMP, por sus siglas en inglés), un plan operativo para el Equipo de Protección Personal (EPP) y un plan para mejorar la dotación de personal. Un representante de otorgamiento de licencias del DCFS puede comunicarse con un proveedor de guardería para modificar los planes según sea necesario. Las guarderías deben comunicar sus estrategias y todo cambio en el plan al personal y las familias, y directamente a los niños más grandes, a través del uso de materiales y canales de comunicación accesibles, en un idioma y nivel de alfabetización adecuado para que el personal, las familias y los niños puedan comprender. Se recomienda que las guarderías coloquen carteles en el interior y el exterior de las instalaciones, para recordar al personal, las familias y los visitantes que es obligatorio utilizar una mascarilla.

1. El plan mejorado de gestión de riesgos (ERMP) es específico para cada hogar de guardería o centro de cuidado infantil en particular y está destinado a proporcionar instrucción por escrito al personal, los padres y los visitantes, detallando de qué manera el programa minimizará el riesgo de transmisión de la COVID-19. El ERMP debe incluir:
 - a. Un plan para pruebas de detección de síntomas **DIARIAS** y autocertificadas.
 - b. Un plan sobre los procedimientos para dejar/recoger a los niños.
 - c. Un plan de comunicación respecto a la manera en que el proveedor informará a los padres, tutores y el personal sobre casos positivos o exposiciones a la COVID-19 en las instalaciones.

2. El plan operativo para el equipo de protección personal debe incluir:
 - a. Un plan para proporcionar equipo de protección personal al personal y a los niños, incluida una lista de suministros mínimos y un plan para su reposición.
 - b. Cómo se informa al personal sobre el acceso al equipo de protección personal y se lo capacita sobre el uso adecuado y las expectativas en relación al equipo de protección personal. Visite el sitio web de los CDC para acceder a instrucciones sobre el uso adecuado del equipo de protección personal. <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/hcp/using-ppe.html>

3. El plan para mejorar la dotación de personal debe incluir garantías de una dotación de personal adecuado, junto con:
 - a. Un plan para colocar a los niños en grupos a lo largo de cada día, esto incluye durante las comidas, las meriendas, los juegos y los descansos.
 - b. La confirmación de que cada maestro y asistente está calificado conforme a las normativas de otorgamiento de licencias según las cuales funciona el programa.

B. FORMACIÓN DE GRUPOS, PROPORCIONES Y DOTACIÓN DE PERSONAL

1. *Tamaños de los grupos*

Los tamaños de los grupos deben ser limitados como se establece en el código 89 Adm. De Ill. 406, 407 y 408, replicado en los cuadros que se encuentran a continuación. Los grupos serán cuidados en salones diferentes conforme a las normativas de otorgamiento de licencias según las cuales funciona el programa.

El IDPH y el DCFS recomiendan encarecidamente que todos los propietarios, directores, miembros del personal, contratistas, padres, tutores y hermanos que cumplan con los requisitos reciban la vacuna contra la COVID-19, estén o no sujetos a los requisitos del Decreto 21-28. Aumentar la cantidad de personas vacunadas en una comunidad reduce en gran medida el riesgo de transmisión de la COVID-19 y de ponerse en cuarentena, en especial si se tiene en cuenta a aquellos que, como los niños en una guardería, no cumplen con los requisitos para ser vacunados a la fecha de publicación de esta guía. Al considerar si deben mezclar grupos de niños o cómo hacerlo, tenga en cuenta lo siguiente:

- a. **Riesgo más bajo de transmisión de la COVID-19**
El riesgo más bajo de transmisión de la COVID-19 es cuando los grupos de niños no son mezclados, y el personal no pasa de un grupo de niños a otro.
- b. **Riesgo ligeramente más alto de transmisión de la COVID-19**
Existe un riesgo ligeramente más alto de transmisión de la COVID-19 cuando el personal que está completamente vacunado pasa de un grupo de niños a otro. El hecho de que el personal esté vacunado limita la cantidad de transmisión y promueve la continuidad del cuidado; al mismo tiempo, reduce el riesgo de tener que cerrar todas las instalaciones en el caso de un brote de la COVID-19, porque los adultos completamente vacunados no deben ponerse en cuarentena si tienen un contacto estrecho, excepto en circunstancias limitadas.
- c. **Riesgo más alto de transmisión de la COVID-19**
El riesgo más alto de transmisión de la COVID-19 es cuando los grupos de niños son mezclados al comienzo y al final del día y cuando el personal no está vacunado. En esas circunstancias, en el caso de un brote de la COVID-19, las instalaciones están expuestas a un riesgo importante de tener que cerrar varios salones y mantener las operaciones con menos personal.

2. ***Proporciones exigidas y tamaño máximo de los grupos.***

Para brindar el nivel de supervisión exigido para cumplir con los siguientes requisitos de salud y seguridad, siempre se deben mantener las siguientes proporciones entre niños y personal durante el día del programa.

HOGARES DE GUARDERÍA³

	Proporción mínima entre	Capacidad máxima de la guardería
Grupo mixto	1 cuidador solo 8 niños	8 niños (esto incluye a los hijos propios del cuidador que sean menores de 12 años de edad)
Grupo mixto	Cuidador y asistente 12 niños	8 niños más 4 niños en edad escolar = 12 niños (esto incluye a los hijos propios del cuidador que sean menores de 12 años de edad)

HOGARES DE GUARDERÍA DE GRUPO⁴

	Proporción mínima entre	Capacidad máxima de la guardería
Grupo mixto	1 cuidador solo 8 niños	8 niños (esto incluye a los hijos propios del cuidador que sean menores de 12 años de edad)
Grupo mixto	Cuidador y asistente 12 niños	12 niños más 4 niños en edad escolar = 16 niños (esto incluye a los hijos propios del cuidador que sean menores de 12 años de edad)

GUARDERÍAS⁵

Edades	Proporción mínima entre personal y niños	Tamaño máximo del grupo (Niños)
Bebé	1:4	12
Niño pequeño	1:5	15
Dos	1:8	16
Tres	1:10	20
Cuatro	1:10	20
Cinco	1:20	20
Edad escolar	1:20	30

³ 89 Cód. Adm. de Illinois 406.13

⁴ 89 Cód. Adm. de Illinois 408.65

⁵ 89 Cód. Adm. de Illinois 407.190

3. *Dotación de personal*

Las normativas que se encuentran a continuación son las mejores prácticas dispuestas y se deben cumplir en respuesta a la pandemia de la COVID-19.

Todos los programas de guardería autorizada.

El personal que no esté vacunado debe ser asignado al mismo grupo de niños cada día durante toda la sesión del programa.

GUARDERÍAS

a. **Asignación temporal de un asistente de primera infancia/trabajador de edad escolar como maestro de primera infancia por la COVID 19**

En caso de una prueba positiva o exposición a la COVID-19 documentada de un maestro de primera infancia/trabajador de edad escolar (maestro principal), que exija que el personal se aíse (en el caso de una prueba positiva) o se ponga en cuarentena (en el caso de una exposición) de acuerdo con las indicaciones de los CDC y el Departamento de salud local⁶, el asistente de primera infancia/asistente de edad escolar asignado para ese salón de clases puede desempeñarse como el maestro de primera infancia/trabajador de edad escolar (maestro principal), por un plazo que no debe exceder los 14 días, para garantizar la continuidad del servicio para los niños y las familias. La utilización de un asistente de primera infancia/asistente de edad escolar en este rol no puede superar el 25 % del total del personal. El director de la guardería autorizada brindará supervisión constante en las instalaciones, y un consejero calificado de maestros de primera infancia/trabajadores de edad escolar proporcionará asesoría/orientación.

En el caso de que una guardería pierda personal debido al incumplimiento de los requisitos de vacunación o pruebas de conformidad con el Decreto Ejecutivo 2021.28, la guardería puede combinar los salones y el personal disponible para dotar de personal a los salones de acuerdo con los requisitos de la Parte 407.190 número y edades de los niños atendidos durante un período de tiempo que no exceda de 14 días para proporcionar a la guardería la oportunidad de contratar personal adicional.

⁶ La guía de los CDC (actualizada el 29 de julio de 2021) permite la cuarentena durante 7 o 10 días: <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/if-you-are-sick/quarantine.html>. Los Departamentos de salud locales deben autorizar la salida anticipada de la cuarentena de acuerdo con el árbol de decisiones para personas con síntomas del IDPH: <https://www.isbe.net/Documents/IDPH-COVID19-Exclusion-Decison-Tree.pdf> y <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/vaccines/fully-vaccinated-guidance.html>

El director de la guardería o su persona designada informará sobre una prueba positiva o una exposición a la COVID-19 de la siguiente manera:

- i. Informará de la prueba positiva o exposición a la COVID-19 al IDPH;
- ii. Informará de la prueba positiva o exposición a la COVID-19 al representante de otorgamiento de licencias para guarderías;
- iii. Informará a los padres/tutores sobre la prueba positiva o exposición a la COVID-19; y
- iv. El asistente de primera infancia/asistente de edad escolar, reconocerá por escrito su aceptación de una asignación temporal como maestro de primera infancia/trabajador de edad escolar (maestro principal), y el director de la guardería o su persona designada enviará una copia de este reconocimiento al representante de otorgamiento de licencias; o
- v. Informará de la pérdida de personal debido al incumplimiento por parte del personal de los requisitos de vacunación o de las pruebas y del plan de dotación de personal para acomodar al personal existente y a los niños acogidos.

b. El director de la guardería o su persona designada:

- i. Publicará un aviso por escrito afuera de cada salón de la guardería si dicho salón es conducido temporalmente por un asistente de primera infancia/asistente de edad escolar que se desempeña de manera temporal como maestro de primera infancia/trabajador de edad escolar (maestro principal); y;
- ii. Llevará un registro de cada salón de la guardería que esté a cargo de un asistente de primera infancia/asistente de edad escolar que ocupe el puesto principal de manera temporal, que incluya el salón de clases, los nombres del personal y las fechas de la asignación temporal. Este registro será accesible para el organismo de otorgamiento de licencias previa solicitud, y se conservará una copia en el archivo del personal.

c. Otros miembros del personal calificados y vacunados que sean designados como apoyo pueden “circular” entre los distintos salones de clases para sustituir al personal principal, ayudar con la limpieza, el horario de comidas, etc., siempre y cuando el miembro del personal de apoyo se lave las manos, utilice desinfectante para las manos y cambie todo el equipo de protección personal antes de cambiar de salón. El miembro del personal adicional debe estar calificado para el puesto que está reemplazando, como se establece en 89 código Adm. de Ill. 406, 407 y 408, y la utilización del personal de apoyo debe estar documentada en el plan para mejorar la dotación de personal.

- i. Los programas deben considerar la asignación del personal de apoyo vacunado a ciertos salones de clases determinados para que haya menos cruces.

d. Los centros pueden escoger que en los salones de clases haya un asistente de

primera infancia calificado durante hasta 3 horas de su día de programa y deben documentarlo en el plan para mejorar la dotación de personal del programa.

- e. Los centros deben crear y mantener una lista de suplentes calificados en caso de que el personal titular esté ausente por enfermedad.

C. PRUEBAS DE DETECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS NIÑOS Y EL PERSONAL

1. *Sistema de seguimiento*

Los proveedores de servicios de guardería deben implementar un proceso de seguimiento para mantener una supervisión constante de las personas excluidas de la provisión de cuidados porque tienen síntomas compatibles con la COVID-19, han sido diagnosticadas con la COVID-19, o han estado expuestas a una persona con la COVID-19 y están en cuarentena.

De acuerdo con el Decreto Ejecutivo 2021-28, las guarderías autorizadas deberán mantener registros sobre la prueba del estado de vacunación de todos los trabajadores de guarderías autorizadas que sean empleados o voluntarios de estas. Las guarderías autorizadas también deberán mantener registros relativos a la prueba de cumplimiento de la COVID-19 de manera semanal como mínimo, de todos los trabajadores de guarderías autorizadas que no estén vacunados y que sean empleados o voluntarios de la guardería. En el caso de los trabajadores de guarderías autorizadas contratados para prestar servicios a una guardería autorizada o empleados por una entidad contratada para prestar servicios a una guardería autorizada, la entidad empleadora debe mantener registros relativos a la prueba de vacunación y las pruebas semanales. Dichos registros deben ponerse a disposición de la guardería autorizada cuando esta lo solicite.

2. *Pruebas de detección de síntomas*

Los proveedores de servicios de guardería deben exigir la autocertificación y verificación a todos los miembros del personal, niños y visitantes antes de que ingresen a la guardería. **El IDPH y los CDC ya no recomiendan las pruebas de detección a la llegada.**⁷

Las personas que tengan o que informen ellas mismas una temperatura mayor a 100.4 grados Fahrenheit/38 grados Celsius o que actualmente tengan síntomas conocidos de la COVID-19, como fiebre, tos, falta de aire o dificultad para respirar, escalofríos, cansancio, dolores musculares y corporales, jaqueca, pérdida reciente del gusto o el olfato, vómitos o diarrea, no pueden ingresar a las instalaciones de la guardería. Estas personas deben ser dirigidas a un proveedor médico para recibir una evaluación, tratamiento e información acerca del momento en el cual pueden regresar a las instalaciones de guardería.

3. *Visitantes*

Los visitantes deben utilizar un protector facial mientras estén dentro de las instalaciones, a menos que no puedan tolerar médicamente un protector facial. En

⁷ Consulte las [Pruebas de detección de síntomas de la COVID-19 para estudiantes desde el jardín de infancia hasta el 12.º grado \(from kindergarten to 12th grade, K-12\) de los CDC: Limitaciones y consideraciones](https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/community/schools-childcare/symptom-screening.html#limitations) para la justificación de esta decisión.
<https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/community/schools-childcare/symptom-screening.html#limitations> (consulte “Limitaciones de las pruebas de detección de síntomas de la COVID-19 en niños y adolescentes”)

dichas situaciones, cuando un visitante no pueda tolerar médicamente un protector facial, se deberá respetar estrictamente el distanciamiento social.

4. *Contactos estrechos*

El Departamento de salud local evaluará las exposiciones y decidirá qué personas serán puestas en cuarentena y durante cuánto tiempo a causa de un contacto estrecho con un caso positivo de la COVID-19. Un contacto estrecho es cualquier persona (con o sin una mascarilla) que estuvo a menos de 6 pies de distancia de un caso confirmado de la COVID-19 (con o sin una mascarilla) por un tiempo total acumulado de 15 minutos o más en un período de 24 horas durante el período de contagio. Las exposiciones reiteradas tienen como resultado una mayor cantidad de tiempo de exposición; cuanto más tiempo esté expuesta una persona a una persona infectada, más alto es el riesgo de exposición/transmisión. El período de contagiosidad de una persona infectada comienza dos días calendario antes del inicio de los síntomas (para una persona sintomática) o dos días calendario antes de la obtención de la muestra positiva (en el caso de una persona asintomática) y continúa hasta que cumpla con los criterios para finalizar el aislamiento en su hogar. Si el caso fue sintomático (por ejemplo, tuvo tos, estornudos), las personas con un tiempo de exposición más breve también pueden ser consideradas contactos. Las personas que han tenido la COVID-19 confirmada por resultados de laboratorio dentro de los últimos 90 días previos a la exposición, o las que están completamente vacunadas y no tienen síntomas de la COVID-19, conforme a las directrices de los CDC, no están obligadas a ponerse en cuarentena o someterse a una prueba si son identificadas como un contacto estrecho de un caso confirmado.

5. *Pruebas de la COVID-19*

Las estrategias de pruebas virales se están convirtiendo cada vez más en una parte importante de un método de mitigación integral. Las pruebas son el procedimiento más útil para identificar casos nuevos y así prevenir brotes, reducir el riesgo de una mayor transmisión y proteger a los estudiantes y al personal contra la COVID-19.

Los siguientes recursos <https://www.isbe.net/Documents/IDPH-COVID19-Exclusion-Decison-Tree.pdf> y <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/vaccines/fully-vaccinated-guidance.html> deben utilizarse para guiar los métodos de prueba del personal o los estudiantes con síntomas y la necesidad de utilizar una prueba PCR para la confirmación. Se recomienda que las guarderías se comuniquen con su Departamento de salud local para que les ayude a organizar las pruebas para un estudiante o un miembro del personal si es necesario.

- **Trabajadores de guarderías autorizadas**

De acuerdo con el Decreto Ejecutivo 2021-28, a partir del 3 de diciembre de 2021, para ingresar o trabajar en o para una guardería autorizada, los trabajadores de una guardería autorizada que no hayan sido completamente vacunados contra la COVID-19 deben someterse a pruebas para la COVID-19 hasta que establezcan que están completamente vacunados contra la

COVID-19. Los trabajadores de las guarderías autorizadas que no estén totalmente vacunados contra la COVID-19 deben someterse a una prueba de la COVID-19 semanalmente, como mínimo.

- La prueba debe realizarse con una prueba que tenga la autorización de uso de emergencia de la FDA o que funcione según los requisitos de las pruebas desarrolladas por el laboratorio de los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid de los Estados Unidos.
- El trabajador de la guardería autorizada debe proporcionar la prueba o la confirmación del resultado negativo de la prueba a la guardería autorizada
- El Departamento de Salud Pública de Illinois (IDPH, por sus siglas en inglés) recomienda que los trabajadores de las guarderías se sometan a una prueba de reacción en cadena de la polimerasa ("PCR, por sus siglas en inglés") si está disponible.

D. AISLAMIENTO Y ALTA MÉDICA DE NIÑOS Y MIEMBROS DEL PERSONAL ENFERMOS

Consulte el documento del Departamento de Salud Pública de Illinois llamado [Guía provisional de Salud Pública para escuelas Pre-K-12 y programas de guardería para abordar la COVID-19](#) publicada por el Departamento de Salud Pública de Illinois.

E. PROTECTORES FACIALES (mascarillas, cubiertas de tela, etc.)

Según el Decreto ejecutivo 2021-18, las instalaciones de cuidado de niños, incluidas las guarderías, los hogares de guardería y los hogares de guardería de grupo con licencia otorgada por el DCFS y aquellos que están exentos de tener licencia, deben exigir que los niños, el personal y los visitantes que tengan dos años de edad o más y puedan tolerar médicamente un protector facial utilicen protectores faciales en espacios interiores, sin importar si están vacunados o no, de conformidad con la guía de los CDC. Las guarderías pueden permitir que los protectores faciales sean retirados al momento de comer, beber o dormir; cuando las personas estén al aire libre; al tocar un instrumento musical si es necesario; y, para el personal, cuando estén solos en salones de clases u oficinas con la puerta cerrada. Para facilitar el aprendizaje y el desarrollo social y emocional, considere la posibilidad de que el personal utilice un protector facial transparente o una mascarilla de tela con un panel transparente al interactuar con niños pequeños, niños que están aprendiendo a leer o durante la interacción con personas que dependen de la lectura de labios para comunicarse.

Particularmente en áreas de transmisión considerable a alta, según lo definido por los CDC, las guarderías deben motivar al personal y a los niños que no están totalmente vacunados, a utilizar una mascarilla cuando están al aire libre en entornos con mucha gente, o durante las actividades que impliquen un contacto cercano durante mucho tiempo con otras personas que no están totalmente vacunadas. Para averiguar si su guardería está ubicada en un área de transmisión considerable a alta, consulte el sitio web de los [CDC](#) o del [IDPH](#) y así podrá saber cuál es el nivel de transmisión en el condado.

Esta información será actualizada a medida que el Estado siga avanzando en las fases de

Restore Illinois y la vacuna contra la COVID-19 sea autorizada y recomendada para niños más pequeños.

Si cualquier guardería, hogar de guardería, hogar de guardería de grupo o programa exento de la licencia del DCFS tiene más preguntas, debe comunicarse con su Departamento de salud local o con el IDPH en: DPH.SICK@ILLINOIS.GOV

F. PRÁCTICAS DE HIGIENE Y SALUD

Durante la hora de la siesta o de dormir, los catres o cunas de los niños deben estar a 6 pies de distancia o separados por una barrera impermeable para distanciar a los niños que están durmiendo. La barrera debe ser una producida comercialmente para este propósito y no debe impedir que el personal pueda supervisar a los niños durante la hora de la siesta. Considere acostar a cada niño con los pies contra la cabeza de su compañero para reducir aún más la posibilidad de propagación viral.

Considere la implementación de horarios de llegada y recogida escalonados o hacer que los proveedores de cuidado infantil salgan de las instalaciones para recoger a los niños cuando estos llegan.

Se pueden reanudar los juegos con agua en espacios interiores/exteriores. Los proveedores deben seguir la guía del IDPH y los CDC que describe los esfuerzos de mitigación adecuados, que incluyen la utilización de mascarillas (cuando corresponda, las mascarillas no deben utilizarse mientras se realicen juegos acuáticos u otras actividades en las que estas podrían mojarse) y el distanciamiento.

Los niños y el personal deben lavarse las manos antes y después de usar el área de juegos. Los juguetes del área de juegos (como pelotas, etc.) no deben compartirse entre distintos salones de clases.

G. PROCEDIMIENTOS MEJORADOS DE LIMPIEZA Y SANEAMIENTO

- 1) Las instalaciones de guardería deben cumplir los procedimientos regulares de lavado de manos e higiene que se describen en 89 cód. Adm. de Ill. 406, 407 y 408.
- 2) Todos los salones se deben limpiar y desinfectar entre cada uso por parte de grupos diferentes y entre los turnos de cuidado diurno y cuidado nocturno.

H. INSTALACIONES EXENTAS DE LICENCIA

Esta sección se aplica a las exenciones otorgadas conforme a cualquier parte de la Ley de Cuidado de Niños de 1969. Los programas que ya habían sido aprobados para exenciones en el otorgamiento de licencias para guarderías, y aquellos que pretenden obtener exenciones ahora, han sido y serán aprobados estrictamente como una exención de la licencia del DCFS.

Los programas exentos de licencia que prestan servicios para niños en edad escolar pueden funcionar durante los días de aprendizaje a distancia según lo determinado por su distrito escolar local. Ningún programa exento de licencia le brindará servicios a un niño en edad escolar durante el día de escuela si dicho niño está inscrito en un distrito escolar que exige la asistencia física ese día. Los programas exentos de licencia deben cumplir con la guía que está dentro de este documento, incluida la directriz del Decreto ejecutivo 2021-18 que exige que los niños, el personal y los visitantes que tengan dos años de edad o más y puedan tolerar

médicamente un protector facial utilicen protectores faciales en espacios interiores, sin importar si están vacunados o no, de manera coherente con la guía de los CDC.

I. PREGUNTAS SOBRE GRUPOS/MÓDULOS DE APRENDIZAJE

Durante esta pandemia, muchas familias están explorando los entornos de módulos de aprendizaje o aprendizaje en grupo y pueden llevar a los niños a un hogar o a varios hogares con un tutor o padre/madre en un esfuerzo por supervisar o mejorar el aprendizaje a distancia. Por definición, conforme a la Ley de Cuidado de Niños, un hogar de guardería incluye a “hogares de familia que reciben a más de 3 y hasta un máximo de 12 niños durante menos de 24 horas al día”. 225 ILCS 10/2.18. La limitación de 3 niños en el hogar incluye a los hijos propios.

El DCFS recomienda que todas las personas que planeen brindar cuidados bajo el amparo de la Ley de Cuidado de Niños obtengan su licencia a través del Departamento. Esto puede hacerse llamando al 1(877)746-0829 o visitando nuestro sitio web <https://sunshine.dcf.illinois.gov/Content/Licensing/Welcome.aspx>. Tenga en cuenta que una familia que cumple con los requisitos para el Programa de asistencia en cuidado infantil únicamente puede utilizar su certificado CCAP en un entorno que está exento de licencia (por ejemplo, un hogar de guardería que recibe a 3 niños o menos) o que cuenta con una licencia del Departamento.

El DCFS recomienda encarecidamente que los módulos/grupos de aprendizaje sigan la importante orientación sobre salud y seguridad que se describe en el documento.

J. CONSIDERACIONES PARA FASES FUTURAS

El DCFS entiende que estas normativas cambiantes sobre salud y seguridad limitan la capacidad de los proveedores para funcionar con normalidad, y valora el compromiso constante con la salud y la seguridad de los niños. Es fundamental que los protocolos de salud y seguridad estén alineados con la última orientación proporcionada por los expertos en salud pública y que se basen en datos. Antes de cualquier cambio en la guía o la norma, el DCFS evaluará las recomendaciones de los CDC y del IDPH para garantizar una transición segura hacia una reducción de las restricciones.

